

J. OTADUY (coord.), *Nuevas situaciones. Nuevas Leyes. Nuevas Respuestas* (Actas de las XXIX Jornadas de actualidad canónica organizadas por la Asociación Española de Canonistas en Madrid, 15-17 de abril de 2009), Dykinson, Madrid 2010, 392 pp.

Durante los días 15, 16 y 17 de abril de 2009 tuvieron lugar en Madrid las XXIX Jornadas de Actualidad Canónica, reunión organizada por la Asociación Española de Canonistas. Como señalaba Jorge Otaduy (Presidente de la Asociación) en la presentación de estas Jornadas, no se trata sino de «ahondar con hondura, seriedad y rigor técnico, algunos aspectos de la realidad social que merecen, a nuestro juicio, ser abordados desde el punto de vista de la ciencia del Derecho» (p. 20).

La pujante realidad social presenta una complejidad manifiesta, ante la cual deben buscarse nuevas respuestas y procedimientos jurídicos adecuados. Así se pone de manifiesto en la variedad de cuestiones tratadas por los distintos ponentes de estas Jornadas de Actualidad Canónica. Los temas presentados son, de hecho, los que estructuran la obra que se presenta: el sistema de asignación tributaria, la protección de datos de carácter religioso, la nueva ley de cambio de sexo, los conflictos entre libertad religiosa y libertad de expresión, el nuevo servicio de orientación jurídica de los Tribunales Eclesiásticos, o el derecho de los no católicos a participar en los actos de culto de la Iglesia Católica. Se presentan también, al final, las novedades jurisprudenciales y normativas canónicas y las relativas al Derecho Eclesiástico en 2008.

En primer lugar, Fernando Giménez Barriocanal realiza un exhaustivo recorrido de los distintos sistemas de financiación de la Iglesia Católica en España, desde la firma de los Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado español en 1979, hasta enero de 2007. Ese año, entra en vigor plenamente

el sistema de asignación tributaria, por el que la Iglesia deja de recibir la dotación estatal y se sostiene únicamente por los contribuyentes.

Giménez Barriocanal muestra las evidentes mejoras que presenta el nuevo sistema de asignación tributaria: se termina con el bloqueo entre la Iglesia y el Estado en una cuestión especialmente delicada, se cumple por fin lo acordado en 1979 y se puede presentar como un acuerdo equilibrado para ambas partes (cfr. p. 61). Sin embargo «el acuerdo no llega a cubrir íntegramente todas las deficiencias arrastradas, incluyendo la renuncia a la exención por IVA» (p. 62) y requiere un gran esfuerzo comunicativo por parte de la Iglesia, «toda vez que la obtención de recursos va a depender de la voluntad de los contribuyentes» (p. 62).

Rosa María Ramírez Navalón presenta la ponencia sobre la problemática en torno a la protección de datos de carácter religioso. Parece especialmente oportuno afrontar esta cuestión en el ámbito eclesial, ya que a nadie se le oculta que todo lo que afecta a la religiosidad pertenece a la esfera íntima de las personas y, por tanto, goza de una especial protección.

La profesora Ramírez analiza el ámbito de aplicación de la Ley de Protección de Datos y realiza un estudio jurisprudencial de una de las cuestiones más discutidas en este ámbito: la conveniencia de aplicar la nueva ley a los datos recogidos en los archivos eclesiales y, especialmente, en los Libros Bautismales.

En tercer lugar, José Antonio Fuentes estudia las implicaciones canónicas de la

Ley 3/2007 que permite a los transexuales cambiar la anotación registral sobre el sexo y nombre personal.

Como señala el propio autor, la novedad que aporta esta Ley es la supremacía otorgada a la voluntad del individuo, frente a la realidad mostrada por los hechos biológicos. Realiza, por eso, una valoración antropológica de esta cuestión y muestra las implicaciones que la nueva normativa tiene respecto al bautismo, la posibilidad de contraer matrimonio canónico, el Orden sacerdotal, o la vida consagrada.

Rafael Palomino centra su atención en la compatibilidad entre libertad religiosa y libertad de expresión. Realiza, para ello, una interesante distinción entre los conflictos generados en dos ámbitos bien distintos: entre el Islam y Occidente y el propio choque de culturas que se vive de modo creciente dentro del mundo occidental. En este último caso, resalta la creciente pugna que se produce en el ámbito artístico, entre quienes defienden la libertad de expresión ilimitada de los artistas (con notables prejuicios, dicho sea de paso, hacia los valores religiosos), frente a los que tienen una concepción más alta del arte, vinculada con la búsqueda de la verdad y respetuosa con el derecho de libertad religiosa.

En cuanto al conflicto del mundo Islámico y de Occidente, Palomino recuerda polémicas recientes, para señalar la distinta visión que tienen del concepto de *lo sagrado*: «Para el Occidente secularizado, el valor de lo sagrado se encarna precisamente en las libertades públicas en clave de autonomía del individuo (...). Pero para el mundo islámico –y probablemente también para otras muchas *cosmovisiones*– las libertades se ponen al servicio de las realidades sagradas por encima del debate frívolo y la discusión transgresora» (p. 140).

La ponencia de Jorge García Montagud se refiere al nuevo servicio de orienta-

ción jurídica de los tribunales eclesiásticos, introducido en la Instrucción *Dignitas Conubii*. A lo largo de su exposición demuestra el acierto que ha supuesto la creación de este nuevo órgano, cuya función principal es asesorar a las partes antes de afrontar un proceso de nulidad matrimonial. De hecho, todos los tribunales eclesiásticos de España cuentan ya con este servicio, que goza de una enorme demanda.

A propósito de esta ponencia, presenta también una Comunicación José María Díaz Moreno. En ella aporta una rica experiencia personal sobre la orientación familiar y señala las dificultades que suelen presentar los procesos de nulidad matrimonial.

Francesco Coccopalmerio expone la última de las ponencias, sobre la *communio in sacris* (el derecho de los cristianos no católicos a participar en el culto de la Iglesia Católica) a partir del Concilio Vaticano II. Tras analizar todos los documentos conciliares referidos a la cuestión, el Presidente del Pontificio Consejo para los Textos Legislativos sintetiza su exposición, asegurando que los cristianos no católicos tienen una verdadera, aunque no plena, comunión con los católicos. Plantea entonces el problema que puede presentarse en relación a su posible admisión en los sacramentos.

En cuanto a las novedades de Jurisprudencia Canónica de 2008, Antonio Pérez Ramos recoge las sentencias matrimoniales de la Rota Romana, realiza algún apunte sobre la Rota española y termina con una serie de reflexiones sobre cuestiones destacables que afectan a los procesos de nulidad matrimonial (incapacidad relativa, inmadurez afectiva, el bien de los cónyuges, la homosexualidad, error en cualidad personal, exclusión del bien de la prole o los malos tratos).

Jesús Bogarín realiza un notable trabajo recopilatorio de las disposiciones pertenecientes al Romano Pontífice, al Colegio

Cardenalicio, Sínodo de Obispos, Iglesias Católicas Orientales, todo lo relativo a la relación de la Santa Sede con otras Iglesias, con otros Estados y las resoluciones de la Conferencia Episcopal Española.

Por último, José Landete destaca las novedades de Derecho Eclesiástico del Estado. Distingue entre la parte general (Derecho de libertad religiosa, tutela penal y tutela administrativa) y la parte especial (el

culto religioso, el régimen fiscal y patrimonial y la enseñanza).

No podemos terminar esta reseña sin resaltar el logro obtenido, una vez más, por la Asociación Española de Canonistas, al poner en la primera línea de la investigación canónica los temas más candentes de la realidad social, y por ello, más susceptibles de un estudio jurídico serio y riguroso.

Beatriz CASTILLO

Daniele PERSANO (a cura di), *Gli edifici di culto tra Stato e confessioni religiose*, Vita e Pensiero, Milano 2008, 320 pp.

El libro recoge las actas de un congreso sobre «Edifici di culto. Profili di Diritto canonico ed ecclesiastico», celebrado en Roma en junio de 2007, bajo la organización del Centro Studi sugli Enti Ecclesiastici (CESEN) de la Università Cattolica del Sacro Cuore de Milán, en colaboración con la Libera Università Maria SS. Assunta de Roma.

En la presentación y en la introducción del volumen, a cargo respectivamente de Giorgio Feliciani, director del CESEN, y Daniele Persano, colaborador de dicho organismo y encargado de preparar la publicación, se explica que el libro no se limita a recoger las ponencias presentadas en el congreso, sino que los autores han realizado una labor de reelaboración de sus textos a partir de los debates surgidos durante el desarrollo de las intervenciones. Asimismo, en estas páginas iniciales del libro se exponen los motivos que han llevado al CESEN a organizar un segundo congreso sobre esta temática, pues ya en 1994 se celebró un simposio sobre lugares de culto, cuyas actas se publicaron con el título *L'edilizia di culto. Profili giuridici* (a cura di C. Minelli, Vita e Pensiero, Milano 1995). Para los organizadores, la razón principal

es el importante cambio que ha experimentado en los últimos años el panorama religioso en Italia, que se ha traducido, fundamentalmente a causa de la inmigración, en un considerable aumento del número de fieles de las confesiones minoritarias. Esto ha dado lugar a la constante reivindicación de espacios para el establecimiento de lugares de culto no católicos, lo que ha propiciado que se reabra el debate sobre la condición jurídica de los inmuebles destinados a la práctica religiosa.

Los temas tratados en el volumen son los siguientes: *Dalle «chiese» agli «edifici di culto»*, por Giuseppe Dalla Torre (pp. 3-8); *La condizione giuridica*, por Carlo Cardia (pp. 9-35); *La proprietà*, por Venerando Marano (pp. 37-56); *Apertura e destinazione al culto*, por Pierangela Floris (pp. 57-77); *La legislazione regionale*, por Alberto Roccella (pp. 79-146); *I santuari*, por Gaetano Dammacco (pp. 147-171); *Le fabbricerie*, por Salvatore Bordonali (pp. 173-198); *Gli edifici dismessi*, por Paolo Cavana (pp. 199-243); *Il regime tributario*, por Enrico de Mita (pp. 245-254); *Le chiese nel quadro della tutela del patrimonio culturale*, por Giorgio Feliciani (pp. 255-269); *Gli edifici di culto nella legislazione spagnola: problemi e prospet-*